

Manizales, diciembre de 2024

Doctora

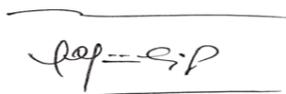
MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO
E.S.D.

RADICADO: 2024 - 142
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
REFERENCIA: SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL PROCESO
SUBREFERENCIA: ACLARACIÓN SOLICITUD
DEMANDANTES: JACKELINE ANDREA GALLEGO ALARCÓN (EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES S.S.G).
ISABELLA SÁNCHEZ GALLEGO
MARÍA TERESA BERNAL
MARCO FIDEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CRISTIAN CAMIL SÁNCHEZ BERNAL
MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ BERNAL
DEMANDADOS: AUGUSTO FERNANDO SÁNCHEZ
GRUPO FESMON S.A.S.
FINESA S.A.
ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el auto interlocutorio Nro. 335, en el cual se solicita la aclaración de la solicitud de vinculación del proceso adelantada ante su despacho a favor de la señora LUCIANA SÁNCHEZ DÍAZ el día 03 de diciembre de la presente calenda; me permito dilucidar de manera atenta al Honorable Despacho que, la solicitud de vinculación al proceso se realiza en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO de conformidad con el artículo 61 de la norma procesal, dada la relación jurídica sustancial de la solicitante con el proceso, fundamentada en la calidad de hija que ostenta la señora LUCIANA SÁNCHEZ, que la vincula como una de las partes interesadas en el proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantado ante su despacho y por lo que la no vinculación de la solicitante significaría la afectación de manera directa de la debida integración del contradictorio.

Por lo anterior, reitero de manera atenta y respetuosa la solicitud de VINCULACIÓN de la señora LUCIANA SÁNCHEZ DÍAZ al proceso de la referencia.

De la Señora Jueza,



MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
C.C. 75.072.245 de Manizales.
T.P. 248.110 del C.S de la J.